

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 7 DE MAYO DE 1930

NÚMERO 5747

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Marcano Arosemena, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plano de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Marcano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Páginas
Resolución número 80, de 13 de Septiembre de 1929.....	20103
Resolución número 81, de 19 de Septiembre de 1929.....	20103
Resolución número 82, de 19 de Septiembre de 1929.....	20103
Resolución número 83, de 30 de Septiembre de 1929.....	20103
Resolución número 84, de 5 de Octubre de 1929.....	20103
Resolución número 85, de 16 de Octubre de 1929.....	20103
Resolución número 86, de 21 de Octubre de 1929.....	20103
Resolución número 87, de 22 de Octubre de 1929.....	20103
Resolución número 88, de 22 de Octubre de 1929.....	20103
Resolución número 89, de 24 de Octubre de 1929.....	20104
Resolución número 90, de 29 de Octubre de 1929.....	20104
Resolución número 91, de 31 de Octubre de 1929.....	20104
Resolución número 92, de 9 de Noviembre de 1929.....	20104
Resolución número 93, de 23 de Noviembre de 1929.....	20104
Resolución número 94, de 29 de Noviembre de 1929.....	20104
Resolución número 95, de 29 de Noviembre de 1929.....	20104
Resolución número 96, de 30 de Noviembre de 1929.....	20104
Resolución número 97, de 2 de Diciembre de 1929.....	20104
Resolución número 98, de 3 de Diciembre de 1929.....	20104
Avisos Oficiales.....	20104
Edictos.....	20104

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Resolución número 80.—Panamá, Septiembre 18 de 1929.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y a partir del día veintidós de los corrientes, al señor Luis de León, la licencia que solicita, para separarse por el término de treinta días (30) con goce de sueldo, del puesto de Microscopista de la Sección de Epidemiología del Departamento Nacional de Higiene.

Mientras dure la licencia concedida al señor Luis de León, desempeñará las funciones de éste, el señor José T. Lombardo, Microscopista también de la Sección de Epidemiología del expresado Departamento.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 81.—Panamá, 19 de Septiembre de 1929.

Vistas las comunicaciones presentadas a este Despacho, con fecha 17 del presente mes, por el señor Marcos A. Arjona y la señorita Gregoria Aguilar,

SE RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones que presentan los expresados señores Arjona y Aguilar de los puestos de Enfermero de 1ª Categoría y Enfermera de 5ª Categoría del Hospital Santo Tomás, respectivamente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 82.—Panamá, 19 de Septiembre de 1929.

RESUELTO:

Por considerar conveniente la medida para los intereses del Gobierno, y estando de acuerdo en ello el Contratista, declárase rescindido el Contrato número 50 del

15 de Noviembre de 1928, celebrado con el señor Agapito Centeno para mantener el aseo del Barrio de Bella Vista de esta ciudad, a partir del día 1º de Octubre próximo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 83.—Panamá, 30 de Septiembre de 1929.

RESUELTO:

Se concede, a partir del día 1º de Octubre próximo, a Vicenta Pérez, Teresa de Ramos y Virginia M. Rosero, Enfermeras del Hospital Santo Tomás, quienes han presentado solicitudes al efecto, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 84.—Panamá, 5 de Octubre de 1929.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señorita A. S. Barrance J., Enfermera del Hospital Santo Tomás, en escrito de fecha 30 de Septiembre último.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 85.—Panamá, 16 de Octubre de 1929.

Vistas las renunciaciones presentadas por Eneida Johnston, y Hermelinda Correa, Enfermeras del Hospital de David, Carmen Ramírez, Enfermera del Hospital Santo Tomás, y atendidas las razones que las motivan,

SE RESUELVE:

Aceptar las expresadas renunciaciones y dar a las dimitentes las gracias por los buenos servicios que le han prestado al Gobierno.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 86.—Panamá, 21 de Octubre de 1929.

RESUELTO:

Concédese al Doctor J. J. Vallarino, Jefe de la Clínica de Radiología del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre próximo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 87.—Panamá, 22 de Octubre de 1929.

Vista la petición dirigida a este Despacho por la señorita Obdulia M. Perea, Enfermera de Cuarta Categoría del Hospital Santo Tomás,

SE RESUELVE:

Concederle a la expresada señorita Perea, sesenta (60) días de licencia, de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo, a partir del día 1º de noviembre próximo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 88.—Panamá, 22 de Octubre de 1929.

RESUELTO:

A partir del día 1º de Noviembre próximo, se concede a la señorita Esther Hayams A., Enfermera del Hospital Santo Tomás, un mes de licencia con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 89.—Panamá, 24 de Octubre de 1929.

RESUELTO:

Concédese al Dr. Antonio Alberola, Médico Interno del Hospital Santo Tomás, una licencia de sesenta días renunciables, que se contará desde el 1º de diciembre próximo, de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo. Se resuelve así solicitud presentada por el interesado, con fecha 23 de este mes.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 90.—Panamá, 29 de Octubre de 1929.

RESUELTO:

Concédese al señor Diego de Icaza, Almacanista del Hospital Santo Tomás, un mes de licencia contado desde el día 24 del presente mes en que comenzó a hacer uso de ella, de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 91.—Panamá, 31 de Octubre de 1929.

RESUELTO:

Se aceptan las renunciaciones presentadas por los señores Lázaro Serrano, Pablo González A., Rogelio A. García C., José Esquivel D., Luis Oliva, Alfredo Ricard, Rómulo Borrero, Carlos Hooper, Clotario Díaz, Sergio Castro M., Juan Manuel Pérez, y Simón Méndez, nombrados Recaudadores Auxiliares de la Contribución de Caminos, en los Distritos de Remedios, Balboa, Los Santos, Guataca, Tonosí, San Carlos, Guararé, Las Minas, Olá, Macaracas, Chitré, y Chimán, respectivamente; como también las de los señores José de la C. Mérida, Juan Moreno y José del C. Saavedra, quienes fueron nombrados por su orden, Miembros de las Juntas Distributoriales de Caminos en los distritos de Cañas, Macaracas y Guararé.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 92.—Panamá, 9 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

A partir del día 12 del presente

mes, se conceden al señor Rafael de Fábrega, Contable del Departamento de Obras Públicas de esta Secretaría, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 93.—Panamá 23 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

Se concede al señor Daniel Lasso, Inspector Sanitario Provincial de la Sección de Epidemiología, del Departamento Nacional de Higiene, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 1º de Diciembre próximo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 94.—Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

Vista la solicitud presentada por el señor Narciso Jaén, empleado del Laboratorio del Hospital Santo Tomás, con fecha 23 de este mes,

SE RESUELVE:

Concederle a partir del día 1º de diciembre próximo, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 95.—Panamá, 29 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Silveria Vargas de Fuentes, en escrito de fecha 23 de este mes, del cargo de Enfermera-Partera del Hospital de Caridad de Colón.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 96.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Tomás Fogarty, del cargo de Almacanista al servicio de la Junta Central de Caminos, para el cual fue nombrado por decreto número 90 del 29 de Octubre de este año.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 97.—Panamá, 2 de Diciembre de 1929.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio Rodríguez, del cargo de Agrimensor de la Junta Central de Caminos, para el cual fue nombrado por decreto número 32 del 16 de octubre de 1928.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 98.—Panamá, 3 de Diciembre de 1929.

RESUELTO:

A partir de esta fecha, se concede al señor Samuel D. Arce, empleado de esta Secretaría, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSÉ C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domi-

cilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.	B. 1.50
Código Civil, empastado.	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García),	1.50
Código Judicial empastado.	2.50
Código Penal y de Minas.	1.50
Leyes de 1906 y 1907.	1.00
Leyes de 1914 y 1915.	1.00
Leyes de 1918 y 1919.	1.00
Leyes de 1920.	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.	1.00
Leyes de 1924 y 1925.	1.00
Leyes de 1926 y 1927.	1.00
Leyes de 1928.	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.	0.25
Leyes 22, 28, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.	0.25
Arancel Consular en español e inglés.	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.	0.25

PETRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se t. aigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día ocho de Mayo de mil novecientos treinta se recibirán en este Despacho propuestas en pliego cerrado para la adjudicación del contrato sobre Administración y Explotación del Acueducto de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

a) El término de la concesión será no mayor de veinticinco años a partir del día primero del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y uno.

b) El Concesionario se obliga:

1º A extender por su cuenta la cañería o tubería del Acueducto, de tres pulgadas de diámetro, a todas las calles de la ciudad de Aguadulce, inclusive los barrios del Otro Lado y Pueblo Nuevo que aún no la tengan. Es entendido que esta obligación del Concesionario solamente se refiere a aquellas calles en donde existen no menos de cinco casas. Estos trabajos deben estar terminados, a más tardar, el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

2º A colocar en todas las calles de la cabecera del Corregimiento de Poerí que tengan no menos de cinco casas, por su cuenta, la cañería del Acueducto, de tres pulgadas de diámetro, siempre que el Gobierno o el Municipio le suministre la tubería necesaria al efecto. Estos trabajos deben estar terminados, a más tardar, seis meses después de haber recibido dicha tubería.

3º A dotar el Acueducto, a su costa, de otro tanque o depósito de recepción o distribución de agua, de una capacidad no menor de veinti-

cinco mil galones (25.000). Dicho tanque debe quedar colocado con todas las seguridades del caso y a una altura de veinte pies por lo menos, el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y uno a más tardar.

4º A dotar el Acueducto, también a su costa, de las maquinarias, edificios, terrenos, pozos, bombas, herramientas y demás materiales necesarios al buen funcionamiento de la planta y a la eficiencia de su servicio.

5º A mantener en depósito, en todo tiempo, por su cuenta, todo el repuesto necesario para que el servicio del Acueducto no sufra interrupción de ninguna clase.

6º A reparar por su cuenta, siempre que sea necesario, las máquinas, bombas, pozos, herramientas y demás enseres del Acueducto.

7º A reparar, pintar, y mantener siempre en buen estado, a su costa, la casa o edificio del Acueducto y sus accesorios, así como también a los tanques o depósitos de recepción y distribución de agua.

8º A proveer de agua potable suficiente, durante todas las horas del día y de la noche, por todo el tiempo de la concesión, a partir del primero del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y uno, la población de Aguadulce.

9º A proveer de agua potable suficiente, durante todas las horas del día y de la noche, a la cabecera del Corregimiento de Pocri, por todo el tiempo de la concesión, a partir del día en que quede debidamente instalada la cañería o tubería en dicha población.

10. A suministrar gratis el agua para las Escuelas Oficiales, Oficinas Públicas Municipales o Nacionales, jardines y parques públicos de las poblaciones de Aguadulce y Pocri.

11. A reparar las llaves o plumas de agua de las casas particulares por suma no mayor de veinticinco centésimos de balboas cada una. La reparación de la de los jardines y parques públicos será gratis, así como también la de las Escuelas Oficiales y Oficinas Públicas Nacionales o Municipales si funcionan en edificios perteneciente a la Nación o al Municipio.

12. A dar al Municipio de Aguadulce, dentro de los quince primeros días de cada mes, no menos del cinco por ciento de las entradas brutas del Acueducto durante el mes inmediatamente anterior.

13. A entregar al Municipio de Aguadulce, sin costo alguno, bajo riguroso inventario, al vencerse el término de la concesión, todas las maquinarias, pozos, bombas, edificios, terrenos, cañerías, tanques o depósitos de recepción o distribución de agua, herramientas y demás enseres que correspondan a la Empresa del Acueducto todo lo cual pasará de hecho y sin costo alguno a ser de propiedad del Municipio de Aguadulce.

14. El Concesionario conviene en que todas las mejoras y adiciones que haga a favor de la Empresa del Acueducto durante su Administración quedarán a beneficio del mismo Acueducto y pasarán a ser de propiedad del Municipio de Aguadulce, sin costo alguno, al vencimiento del término de la concesión.

15. El Combustible empleados y demás gastos que demande la administración y funcionamiento del Acueducto son de cuenta del concesionario.

16. A suministrar gratis, toda el agua necesaria en casos de incendio.

17. A colocar toda la tubería o cañería bajo tierra de modo que no embarace el libre tránsito.

18. Los materiales para el servicio del acueducto deben ser de primera calidad en cuanto a duración y resistencia se refiere.

19. A pagar al Municipio de Aguadulce, en concepto de multa que impondrá la Primera Autoridad Política del Distrito la suma de diez balboas (B. 10.00) por cada día que deje de suministrar agua suficiente a las poblaciones de Aguadulce y Pocri salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado.

20. Velar porque las instalaciones de tuberías o cañerías tanto de uso público como privado sean bien hechas e invisibles hasta la línea de construcción del edificio.

21. A garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante fianza en efectivo, prendaria o hipotecaria por la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

c) El Municipio se obliga:

1º A entregar al Concesionario bajo inventario minucioso las maquinarias, edificios, pozos, bombas, tanques o depósito de recepción y distribución de agua y demás materiales pertenecientes a la Planta del Acueducto y a confiarle el dominio pleno sobre dicha empresa por todo el tiempo de la concesión.

2º Autorizar ampliamente al concesionario para que cobre a los particulares el servicio de agua que les presta conforme la Tarifa que establece el artículo 9º de la Ley 38 de 26 de Diciembre de 1916 y darle todas las facilidades y garantías para la efectividad del cobro.

3º A no gravar en ningún tiempo con impuesto ni contribuciones Municipales de ninguna clase la empresa del Acueducto, ni sus materiales, siempre que éstos se dediquen exclusivamente al servicio de la Empresa.

4º A permitir que el Concesionario use todo el terreno comunal que necesite para la Administración y funcionamiento del Acueducto.

5º A permitir que el concesionario use libremente de las calles y vías públicas de las poblaciones de Aguadulce y Pocri para la colocación o reparación de cañerías o para cualquier otro trabajo que se relacione con el servicio de la empresa sin otra restricción que la de reparar convenientemente los daños causados.

d) El Contrato que se celebre será elevado a escritura pública por cuenta del Concesionario.

e) Las propuestas deben venir en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado, acompañadas del comprobante de haber depositado en el Banco Nacional a favor del Municipio, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), suma que quedará a beneficio del Municipio si el concesionario no formaliza el contrato dentro del término que al efecto se le señala. Una vez cumplida esta formalidad le será devuelta dicha suma.

Artículo 2º Facúltase al Presidente de esta Corporación para que lleve a efecto la licitación pública a que se refiere este acuerdo, celebre el contrat. respectivo y firme a nombre del Municipio la correspondiente escritura.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las cuatro de la tarde del día expresado y desde esa hora hasta el momento en que el reloj de la primera campanada de las cinco de la tarde del mismo día se oírán las mejoras verbales que los proponentes tengan a bien hacer con relación a sus propuestas.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Aguadulce, 27 de Marzo de 1930.

El Presidente del Consejo,

Fco. Muñoz G.

El Secretario,

Carlos Tapiá

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

El suscrito Valentín Batista, mayor de edad, varón, natural y vecino de este Distrito de Santiago, agricultor, con residencia habitual en la Regiduría de la "Piedra del Sol" soltero y católico, muy respetuosamente pido a Ud. se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Clemente Pino, Sebastián Vázquez y José Manuel Reyes, mayores de edad, vecinos de este Distrito y hoy en esta población cabecera, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los puntos que inserto a continuación:

1º Si les une algún parentesco con el suscrito y si me conocen personalmente de trato y comunicación;

2º Si saben que soy panameño, soltero, agricultor y sin terrenos bajo ningún título para mis labores agrícolas necesarias;

3º Si conocen un lote de terreno denominado "Cantarilla y Naranjo Agrio", situado en el lugar de "La Piedra del Sol", de este Distrito de Santiago, de propiedad de la Nación, si está todo inculto y compuesto de matorrales, si está completamente libre y no perjudica a terceros su adjudicación;

4º Si este globo de terreno no es de los declarados inadjudicables por el Artículo 206 del Código Fiscal;

5º Si dicho globo de terreno está o no situado dentro de estos linderos;

Por el Norte, terrenos libres y terreno de propiedad de Manuel de Jesús González; por el Sur, terreno de propiedad de Francisco González y otros; por el Este, terrenos libres y parte de la quebrada El Barrero o La Nieve y por el Oeste, terrenos libres;

6º Si este globo de terreno tiene una cabida aproximada de cuatro hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (Hcts. 4.999 m. c.). Una vez tomados tales testimonios, ruego a Ud. tomarlos en consideración junto con el plano número mil veintinueve (1929) que en doble ejemplar e informe del Agri-mensor autorizado señor Carlos Torrazza le acompaño, y si todo ello constituye la prueba y formalidades exigidas por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se sirva mandar expedir gratuitamente título de propiedad sobre el referido lote de terreno a mi favor y de conformidad con las disposiciones expresadas en el Artículo 163 del Código Fiscal.

Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que pido en gracia, será la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los Artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925 y 215 del Código Fiscal y todas las disposiciones que rijan sobre la materia.

Para que me represente en esta solicitud, confiero poder especial al señor José Enrique Bustamante, panameño, mayor de edad y vecino de esta ciudad con oficina en la calle Real Sur, en donde recibe notificaciones personales, casa número 86. Mi apoderado expresado queda facultado para firmar la escritura correspondiente y para sustituir es-

te poder en la persona de su confianza si lo tiene a bien, y en prueba de aceptación suscribe conmigo este memorial.

Santiago, Diciembre de 1929.—Rogado por el señor Valentín Batista por no saber firmar lo hace el suscrito, *Dionisio Aguila*.—Acepto el poder que se me confiere en esta solicitud.—*José E. Bustamante*.

Santiago, Marzo 27 de 1930

El Gobernador,

J. M. FERNANDEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenzo Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elías Ríos a denunciar una vaca de color hosco amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de

esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún ferrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto; y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de

este espacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

1
C

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jose Maria Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto un lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEBEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y

con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un torete de color cangelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeas negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—30